

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 06 de 2023. Al despacho, la presente solicitud digital de amparo de pobreza, informándole que con fecha 04 de diciembre del año en curso, y de manera virtual, se allega escrito de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, comunicando al juzgado, designación de Defensor Público, solicitado para la representación judicial de la solicitante señora YAMILETH MURCILLO ORTIZ. (archivo 08 expediente digital).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO CONTENCIOSO

Solicitante: YAMILETH MURCILLO ORTIZ

Radicado No. 760013110008-2023-510-00

Auto Interlocutorio No. 2123

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la designación de Defensor Público para YAMILETH MURCILLO ORTIZ, al Doctor Dr. ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPE, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, se ordena por secretaria, la remisión solicitud de amparo de pobreza, a través de mensaje de datos, correo electrónico Institucional, al mentado Defensor Público, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE en cuenta la designación del Doctor ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPE, como Defensor público de YAMILETH MURCILLO ORTIZ, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca.

SEGUNDO: POR secretaria y través de mensaje de datos, remítase al correo electrónico del Dr. ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPE, anjaramillo@defensoria.edu.co, copia de la solicitud digital de amparo de pobreza, y demás actuaciones digitales surtidas dentro de la misma, para lo de su cargo.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelvan las presentes diligencias a su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86506a04ea305285608d888b19f985a0a9d3378f9d46f459ea2b6724d501c1cd**

Documento generado en 07/12/2023 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>